

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y FORTALECIMIENTO ENTRE LA
UNIVERSIDAD METROPOLITANA PARA LA EDUCACIÓN Y EL TRABAJO (UMET) Y EL
CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES (CNCPS).

Entre la UNIVERSIDAD METROPOLITANA PARA LA EDUCACIÓN Y EL TRABAJO, institución de educación superior con Estatuto Académico, aprobado por Resolución N° 87/2013 del Ministerio de Educación de la Nación, en adelante "UMET" o "LA UNIVERSIDAD", con domicilio en calle Sarmiento n° 2037 de CABA, representada por su Rectora, Doctora en Ciencias Sociales, Cecilia CROSS, DNI N° 24.378.840; y el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES, CUIT: 30-71221374-0, de la Presidencia de la Nación, en adelante "EL CONSEJO", con domicilio en Avda. Julio A. Roca n° 782, piso 5° (C1067ABP), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, representado en este acto por su Presidenta, Contadora Pública Nacional Victoria TOLOSA PAZ, DNI N° 23.485.066, representación que acredita con el instrumento que se adjunta; en forma conjunta denominadas "LAS PARTES", intervienen para convenir en nombre de los organismos que representan, suscribir el presente "Convenio Marco" y al efecto

EXPONEN:

Que la UMET es una Institución Educativa de Nivel Superior, creada por la Fundación Octubre Trabajadores de Edificios, con el fin de desarrollar acciones educativas, culturales, de investigación, capacitación, y transferencia de conocimientos y tecnología, tendiente al desarrollo humano. Profesional y social de los/as trabajadores/as y de su grupo familiar.

Que la creación y el funcionamiento de la UMET, han sido autorizadas mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional n° 1641, del 10 de setiembre de 2012, previa Resolución CONEAU n° 596/12, recomendando al Ministerio de Educación el reconocimiento de la misma y Resolución n° 87/2013 del Ministerio de Educación de la Nación, de fecha 1-2-2013.

Que la UMET, propone formar profesionales con idoneidad, sensibilidad, compromiso con su comunidad y conocimientos sólidos para generar respuestas adecuadas a las nuevas demandas de un mundo en constante transformación.

Que el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales (CNCPS) tiene dispuestos en su Estatuto objetivos de cooperación técnica, capacitación y fortalecimiento que resultan congruentes con los fines de la UMET.

Dirección: Av. Julio Argentino Roca 782 - 5° Piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Código postal: C1067ABP
Teléfono: (+54-11) 2821-5600 // (+54-11) 4124-8199

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

Que por la calidad de sus funciones, experiencias, capacidades, potencial técnico y tecnológico, la cooperación entre las partes resulta de utilidad para su fortalecimiento, por lo que se encuentran interesadas en intensificar lazos de cooperación, promoviendo intercambios de naturaleza técnica, científica y académica, colaborando entre las diversas áreas, para la realización de actividades de capacitación y demás actividades de interés común.

Que por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de citadas Instituciones, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Técnica y Asistencia Recíproca con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMARIA: Las partes signatarias convienen acordar un marco institucional para llevar a cabo la promoción de acciones conjuntas realizando aportes comunes en razón de su naturaleza institucional, académica, científica, cultural y/o empresaria, tendientes a la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés.

SEGUNDA: De igual forma, "LAS PARTES", se comprometen a la ejecución conjunta y coordinada de acciones que promuevan el desarrollo y la implementación, así como el aprendizaje de metodologías, técnicas e instrumentos que permitan valorizar en forma objetiva los resultados de las políticas públicas, tanto en la magnitud del gasto social como en términos de avances o retrocesos en la protección de derechos, equidad, mejoramiento de la calidad de vida y extensión del ejercicio de la ciudadanía. Estas acciones podrán consistir en:

1. Promover la oferta académica de nivel universitario, posgrado y de extensión universitaria de la UMET, entre el personal del CONSEJO.
2. Promover y desarrollar conjuntamente cursos, programas de actualización, perfeccionamiento y capacitación, así como eventos, seminarios, workshops, conferencias y toda actividad de extensión que pudieran convenir.
3. Promover el trabajo conjunto en el campo de la investigación, el desarrollo de proyectos, la redacción de publicaciones, libros e informes y toda aquella actividad de índole científico-académica de interés común. Así como la asistencia de servicios técnico.
4. Articular un sistema de prácticas y pasantías profesionales y pre profesionales, para que los/as estudiantes de UMET tengan la oportunidad de poner en valor el conocimiento adquirido en la Universidad.
5. Colaborar en todos los ámbitos que sean necesarios para alcanzar los objetivos interinstitucionales a los que dé lugar la cooperación entre ambas instituciones, en función de la disponibilidad de recursos económicos, humanos y de infraestructura que ambas instituciones decidan destinar a tales propósitos.

Dirección: Av. Julio Argentino Roca 782 - 5° Piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Código postal: C1067ABP
Teléfono: (+54-11) 2821-5600 // (+54-11) 4124-8199



TERCERA: Cada Proyecto o Plan de Trabajo que se origine a raíz de este Convenio Marco, será objeto de un Convenio Específico, Acta/s Complementaria/s, en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos, la duración. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control.

CUARTA: Las partes se comprometen a que la cooperación entre ambas se desarrollará sobre la base de la igualdad, la reciprocidad y el beneficio mutuo, facilitando el intercambio de información que consideren pertinente a los fines de este Convenio sobre el conjunto de actividades que realicen, siempre y cuando no colisionen con normas legales o reglamentarias obligatorias para cualquiera de ellas.

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma.

La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada.

QUINTA: Asistirse técnicamente en la promoción de acciones, realizando el intercambio de información, documentación relevante de mutuo interés, tareas de investigación, informes de incumbencias de las áreas respectivas, trabajos de campo, de transferencia de conocimientos y asesorías en temas específicos, que resulten de interés para una u otra institución.

SEXTA: En todo proceso en el que sea vean comprendidos datos personales, "LAS PARTES", acuerdan guardar absoluta confidencialidad conforme lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326, su

Decreto reglamentario N° 1558/2001 y demás normas complementarias.

SEPTIMA: Diseñar mecanismos de comunicación interinstitucionales que faciliten el desarrollo de actividades sobre temáticas de interés común, y estrategias para la organización de campañas de promoción sobre los mecanismos de protección de los derechos humanos.

OCTAVA: Promover el conocimiento de la legislación y las prácticas institucionales, en armonía con los instrumentos internacionales de derechos humanos, para lograr su efectiva aplicación.

NOVENA: LAS PARTES otorgan al presente el carácter de Convenio marco para la ejecución del Programa de Cooperación Técnica y Asistencia Recíproca definido en la CLÁUSULA PRIMERA, acordando la suscripción de Protocolos Adicionales cada vez que la ejecución de las acciones convenidas requiera mayores precisiones técnicas y operativas de ejecución propias de la naturaleza de las mismas.

DECIMA: LAS PARTES acuerdan que las actividades de colaboración recíproca a realizar en el marco del presente Convenio no implicarán costo económico. Cualquier gasto que sea indispensable realizar será dispuesto conforme la normativa administrativa y financiera de los organismos, y acordada en actas complementarias, protocolos adicionales y/o convenios específicos, en la oportunidad de su firma.

Dirección: Av. Julio Argentino Roca 782 - 5° Piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Código postal: C1067ABP
Teléfono: (+54-11) 2821-5600 // (+54-11) 4124-8199

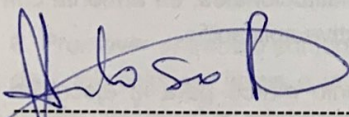
DECIMA PRIMERA: El presente convenio no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada parte pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. Las partes mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades legales consiguientes. Cada una de las partes será responsable de los daños materiales y morales del personal que preste servicios a su favor de acuerdo con la legislación vigente.

DECIMA SEGUNDA: El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, tendrá una duración de dos años (2), prorrogable automáticamente por idéntico periodo, salvo acto expreso en contrario, mientras LAS PARTES no manifiesten en forma expresa su voluntad de rescindir, a cuyo efecto deberán comunicar en forma fehaciente dicha intención con una antelación mínima de treinta (30) días. En caso de denuncia por algunas de LAS PARTES, las acciones del Programa que estén en ejecución serán continuadas hasta su total terminación conforme a los términos convenidos por LAS PARTES oportunamente.

DECIMA TERCERA: En caso de suscitarse controversias con relación a este convenio o las actas complementarias, protocolos adicionales y/o acuerdos específicos que se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, LAS PARTES procurarán resolver la cuestión amigablemente en atención al carácter de cooperación del presente. Cuando no fuese posible arribar a un acuerdo conforme lo referido precedentemente, LAS PARTES se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

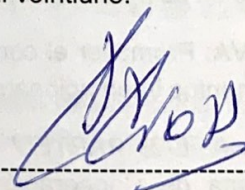
DECIMA CUARTA: LAS PARTES constituyen sus respectivos domicilios legales en las direcciones constituidas en el presente, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno.



Presidenta Consejo Nacional de
Coordinación de Políticas
Públicas

Cra. P. N. Victoria TOLOSA PAZ



Rectora de La Universidad
Metropolitana para La
Educación y El Trabajo

Dra. Cecilia CROSS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa

Número:

Referencia: EX-2020-66539403- -APN-DDYME#CNCPS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.